

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado SERGIO FERNANDO ARDILA CEPEDA, dentro del proceso radicado 68001-6000-159-2019-05497-00 NI. 33684.-

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a SERGIO FERNANDO ARDILA CEPEDA la pena de 90 meses de prisión, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 7 de octubre de 2020 por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Bucaramanga, como responsable de los delitos de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes agravado. En el fallo le fueron negados los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad. Se encuentra privado de la libertad por este proceso desde el 1º de agosto de 2019¹.

2. El establecimiento penitenciario allega la siguiente información para estudio de redención de pena:

CERTIFICADO	HORAS	ACTIVIDAD	PERIODO	CALIFICACIÓN	CONDUCTA
18640415	504	TRABAJO	01/07/2022 AL 30/09/2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18732777	452	TRABAJO	01/10/2022 AL 31/12/2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82, 97 y 98 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibidem, **se reconocerá redención de pena al sentenciado en 59 días por trabajo**, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

¹ Cuaderno del Sentenciado Ardila Cepeda -Folio 19, Boleta de Detención No. 521.

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER al sentenciado SERGIO FERNANDO ARDILA CEPEDA redención de pena en cincuenta y nueve (59) días por concepto de trabajo, conforme los certificados TEE evaluados, los cuales se abonan como descuento a la pena de prisión impuesta.

SEGUNDO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ILEANA DUARTE PULIDO
Juez

Reg